

ge como figura de hecho ignorada por el derecho. Al aumentar el número de los ausentes, la vida económica y social necesitó de la institución, que fué acogida bajo la rúbrica edictal *De negotiis gestis*. Su acción durante la etapa clásica fué la *actio negotiorum gestorum*. El *procurator* tuvo amplias facultades de administración y era *paene dominus*. Podía intervenir voluntariamente o ser propuesto por el *dominus* (*praepositio*). No tenía representación directa, salvo en el caso de adquisición de la posesión, y solamente respondía por dolo. Por otra parte, existía un representante judicial: el *cognitor*. En el Derecho postclásico las cosas cambian: el *procurator* debe ser constituido por mandato. No teniendo mandato, se califica de *falsus procurator*. Surgen entonces el *procurator unius rei* y el *procurator ad litem*, semejante al antiguo *cognitor*. Mediante la *actio quasi institoria*, el *procurator* adquiere la representación directa del *dominus* y su responsabilidad se extiende hasta la culpa. Y al criterio objetivo del *utiliter gestum* le sustituyen los fines del mandato.

Independientemente de sus conclusiones, la obra es un modelo de estudio monográfico.

P. FUENTESECA

EMILIO ALBERTARIO: *Corso di Diritto Romano. Le obbligazioni*. Milán, Giuffré, 1945, 290 págs.

El presente volumen recoge las lecciones de cátedra del año académico 1944-45, explicadas por Albertario en la Universidad de Roma. Como él mismo advierte, no es más que la reedición del *Corso* correspondiente a 1936, que no ha podido revisar y reelaborar según era su deseo, por circunstancias varias.

Cada capítulo va seguido de selecta bibliografía que en algunos casos, como en la página 79, al finalizar el estudio del concepto de obligación, resulta una valiosa aportación. En lo demás, la obra no añade ninguna novedad a las fundamentales y conocidas conclusiones de Albertario dentro del sistema de obligaciones del Derecho romano. Es de especial interés la particular referencia a las obligaciones alternativas, genéricas e indivisibles.

P. FUENTESECA

EMILIO ALBERTARIO: *Studi di Diritto Romano. Volume Quarto: Hereditá e Processo*. Milán, Giuffré, 1946, XII + 447 páginas.

En ANUARIO, 14, 679, dábamos noticia de la aparición del segundo de estos ricos tomos de estudios del maestro Albertario. Podemos hoy comunicar la apa-

rición de este cuarto (falta todavía el sexto), en el que se reúnen diversos escritos, algunos de ellos ampliados, sobre materias de Derecho sucesorio y procesal romano: dos estudios sobre el derecho del heredero extraño a las *operae liberti*; otro sobre la revocación tácita de los legados y fideicomisos, y el resto sobre las *actiones* y los *interdicta*, especialmente sobre problemas de responsabilidad dentro de los límites del enriquecimiento. Estudios todos ellos llenos de ingenio, dominio de las fuentes, agudeza crítica; escritos en ese tono ágil y vivaz que caracteriza al autor; todos ellos susceptibles de discusión, convincentes a veces —como, para mí— en la distinción de *actiones e interdicta*; otras, no tanto —como, siempre para mí— en materia de *actio communi dividundo*. En todo caso, una publicación que facilita muchísimo la consulta de trabajos del autor repartidos a veces por revistas difíciles de conseguir y que constituyen para todo romanista una fuente inagotable de enseñanza y de meditación.

A. O.

BIONDO BIONDI: *Istituzioni di Diritto Romano*. Milán, Giuffré, 1946, XXIV + 602 págs.

El catedrático de la «Universidad Cattolica» de Milán nos presenta ahora, en forma definitiva, sus Instituciones, fruto, como dice, de más de treinta años de enseñanza. Otras ediciones anteriores se habían presentado litografiadas, en la forma tan usual entre los universitarios italianos. La obra comprende un primer capítulo sobre las fuentes y sigue después la sistemática más o menos corriente en todas las exposiciones del género: acciones, personas, cosas, actos jurídicos, derechos reales, obligaciones, familia, sucesiones y donaciones. Dentro de los límites naturales de un manual, es éste uno de bastantes virtudes, de las que no es la más insignificante la de presentar una bibliografía bastante nutrida, sin dejar de ser selecta.

A. O.

BIONDO BIONDI: *Leges Populi Romani*.— B. BIONDI-V. ARANGIO RUIZ: *Senatusconsulta*. Roma, 1946.

Dos artículos de los *Acta Divi Augusti (Pars Prior)* publicados por la Academia dei Lincei. Se hace mención en ellas, con aparato de fuentes, de la legislación augustea y de los senadoconsultos dados en la misma época.

A. O.